



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 072/2016

**DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO COMPLETO DE 4X6 MTS, EN ESTACIÓN OJO LAGUNA.**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de Municipio de Chihuahua, instalado para el trienio 2013-2016, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2013, con fundamento en el artículo 34 fracción III, 48 fracción II y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por conducto del Ing. Ramón David Ramos Armenta, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Para la realización de la obra en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el Programa de Inversión Municipal para el 2016, como afectación presupuestal a los recursos del RAMO 33 (FISM) Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante el oficio de autorización No. 2016-PDM-FISM-DR-019 de fecha 12 de mayo del año en curso, por un importe de \$93,117.50 (Noventa y tres mil ciento diez y siete pesos 50/100 M.N.), emitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación, para esta obra.

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

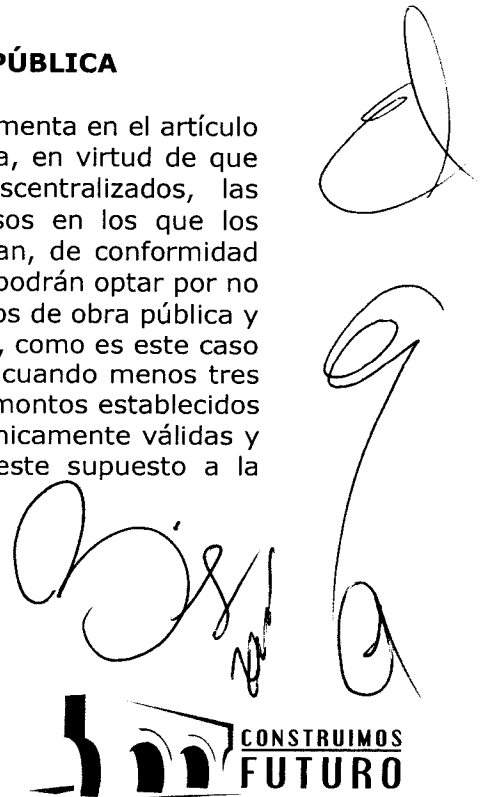
La presente excepción al procedimiento de licitación pública se fundamenta en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en virtud de que determina que: "Los municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritarias y los fideicomisos en los que los municipios tengan el carácter de fideicomitentes según correspondan, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a través de adjudicación directa, como es este caso y/o un procedimiento de licitación restringida mediante invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el importe de las operaciones no exceda de los montos establecidos en este artículo, siempre y cuando las propuestas se consideren técnicamente válidas y las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto a la licitación pública".

Camino a la  
Presa Chuvíscar No. 1108  
Col. Campesina Nueva  
C.P. 31410  
Chihuahua, Chih. Mex.

Conmutador 072  
Tel./Fax Directo 418-65-41

Larga Distancia  
(614) 200 48 00

[www.mpiochihuahua.gob.mx](http://www.mpiochihuahua.gob.mx)





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 072/2016

La contratación que nos ocupa está dentro de este precepto, ya que el importe autorizado para ejercer en la obra a ejecutarse, no excede de 55 veces el salario mínimo general vigente diario para la Ciudad de Chihuahua elevado al año.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, se determina el siguiente:

**D I C T A M E N**

I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, para tal efecto se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, inicie el procedimiento de excepción a la licitación pública, relativo a la Adjudicación directa, seleccionando a la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.

II. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.

Dado a las 09:15 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los diez y nueve días del mes de mayo del año 2016.

POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

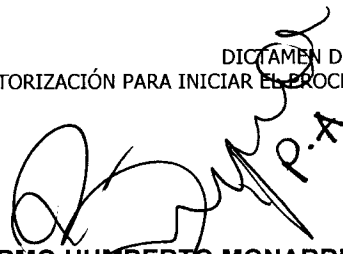
ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO  
PRESIDENTE

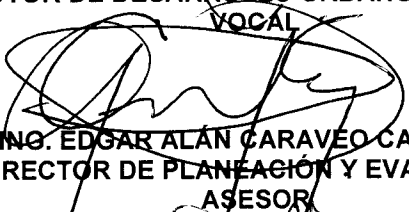
ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO  
SUBDIRECTORA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA EJECUTIVA



AYUNTAMIENTO  
**CHIHUAHUA**  
2013 - 2016

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 072/2016

  
ARQ. GUILLERMO HUMBERTO MONARREZ VOTA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
VOCAL

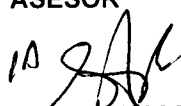
  
ING. EDGAR ALÁN CARAVEO CAMARGO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
ASESOR

  
LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ  
CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL  
ASESOR

LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
ASESOR

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
ASESOR

LIC. LEONARDO GONZÁLEZ MONTES DE OCA  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ASESOR

  
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA  
OFICIAL MAYOR  
INVITADO